

*ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se prorroga el nombramiento de los Vocales representantes de los usuarios en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadaquivir.*

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad de prórroga que establece la Orden de 21 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22) y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadaquivir,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por otro año, que vencerá el 1 de septiembre de 1974, el nombramiento de los Vocales representantes en la Junta de Gobierno de la citada Confederación de los usuarios de aguas para abastecimiento de poblaciones, don José Luis Prat Vila; para aprovechamientos hidroeléctricos, don Gregorio Valero Bermejo, y para riegos, don Pablo Benjumea Lora y don Luis Rubio Courtoy, designados los tres primeros por Orden de 1 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el último por la de 30 de noviembre de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1972), ratificadas ambas por sucesivas prórrogas.

Si alguno de los nombrados cesara en el cargo que motivó la designación, automáticamente quedará extinguido su mandato como Vocal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

*ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se prorroga el nombramiento de los Vocales representantes de usuarios en la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.*

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad de prórroga que establece la Orden de 21 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y a propuesta de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Sur de España,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por otro año, que vencerá el 1 de septiembre de 1974, el nombramiento de los Vocales representantes en la Junta de Gobierno de la citada Confederación de los usuarios de aguas para riegos, don Juan Peralta España y don Rafael Morcillo Almansa; para aprovechamientos hidroeléctricos, don Ricardo Benjumea Heredia, y para abastecimiento de poblaciones, don Emilio Lladó López, designados los tres primeros por Orden de 1 de septiembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 4), ratificada por sucesivas prórrogas, y el último, por la de 8 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Si alguno de los nombrados cesara en el cargo que motivó su designación, automáticamente quedará extinguido su mandato como Vocal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.—P. D., el Subsecretario, Salvador Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 18 de septiembre de 1973 por la que se declara en situación de excedencia especial al ilustrísimo señor don Manuel Fraga Iribarne, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Nombrado, por Decreto de 14 de septiembre actual, Embajador de España en el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Este Ministerio, en cumplimiento de los artículos 1.º, apartado A) y 3.º de la Ley de 13 de mayo de 1955 y de conformidad con lo prevenido en el artículo 43.1 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto de 7 de febrero de 1964, ha resuelto declarar en situación de excedencia especial al ilustrísimo señor don Manuel Fraga Iribarne (A01EC409), Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, siéndole de aplicación los beneficios de las disposiciones citadas, con reserva de la cátedra de que es titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de septiembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 22 de septiembre de 1973 por la que se nombra con carácter provisional Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza a don Vicente Pinilla Monclus.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con el número 3 del artículo 82 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar, con carácter provisional, Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza a don Vicente Pinilla Monclus, A05EC-278, Catedrático numerario, con destino en dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

*ORDEN de 8 de octubre de 1973 por la que se nombra Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Santander a don Antonio Cendrero Uceda.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Santander, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 1678/1969, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 15 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Santander a don Antonio Cendrero Uceda, Profesor Agregado de dicha Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de octubre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Universidades e Investigación.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 9 de octubre de 1973 por la que cesa en el cargo de Director de Obras y Mejoras Territoriales del IRYDA don Rafael Dal-Re Tenreiro.*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he dispuesto que el Ingeniero Agrónomo don Rafael Dal-Re Tenreiro cese en el cargo de Director de Obras y Mejoras Territoriales del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario que venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1973.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 11 de octubre de 1973 por la que ingresan en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, los Ayudantes de Meteorología en prácticas que han terminado con aprovechamiento el curso de perfeccionamiento.*

Por haber terminado con aprovechamiento el curso de perfeccionamiento, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 17 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 23), ingresan en el Cuerpo Especial Técnico de Ayudantes de Meteorología, con antigüedad y efectos económicos de 1 de octubre de 1973 y con el número de Registro de Personal que se indica, los señores que a continuación se relacionan. Dicho ingreso queda condicionado a la toma de posesión, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial, en el destino que a cada uno se le asigna:

02MA260 Don Galo Cantalejo Matamala, al Centro Meteorológico del Duero.

02MA261 Don Antonio Labajo y Salazar, a la Estación de Radiosondas de La Coruña.

02MA262 Don José Juan Juega y Uruñuela, a la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Gerona-Costa Brava.

02MA263 Don José Luis Navarro Martínez, a la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Asturias.

02MA264 Don Cesáreo Moreno Mingo, a la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Almería.

02MA285 Don Fernando Serrano Garcia, a la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Asturias.

02MA286 Doña María del Carmen Durantez Relea, a la Oficina Meteorológica del Aeropuerto de Menorca.

02MA287 Don Antonio García Gallego, al Aeródromo Militar de Villa Cisneros.

SALVADOR

Madrid, 11 de octubre de 1973.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 20 de octubre de 1973 por la que se convoca concurso de méritos 3/1973 para la provisión de vacantes en el Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y con el Decreto 1106/1968, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Auxiliar de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de méritos 3/1973, para la provisión de los destinos vacantes en el Cuerpo Auxiliar que en anexo III a esta Orden se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas. Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas en el supuesto de que queden vacantes al resolverse el concurso, en que regirán las siguientes bases:

Primera. Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil del Estado que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante los tres últimos años en el Ministerio del que dependen, si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedencia forzosa, supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria, utilizando al efecto el modelo de anexo I.

b) Los funcionarios en prácticas nombrados por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 12 de mayo, 7 de junio y 17 de septiembre de 1973, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1.1. Sus solicitudes serán atendidas únicamente en el supuesto de que no hubiera peticiones para la vacante o vacantes de que se trate, deducidas por funcionarios de carrera, los cuales tendrán siempre preferencia en la adjudicación de destinos.

1.2. Las instancias deberán ajustarse al modelo que, como anexo II, se publica con esta Orden, pudiendo optar únicamente a plazas del mismo Ministerio al que inicialmente han sido adscritos para realizar esta fase de las pruebas selectivas.

1.3. Los funcionarios en prácticas que por este concurso cambien de localidad serán adscritos con el mismo carácter a Unidad o Dependencia del Ministerio al que, como tales, pertenecen, debiendo continuar en su nuevo destino la realización de las mencionadas prácticas administrativas y curso selectivo de formación, que, superados en su momento, les habilitarán para su definitivo nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo Auxiliar.

Segunda. Los reintegrados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo, ya que de no obtener plaza se les declarará de oficio por la Presidencia del Gobierno en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo séptimo del Decreto 1106/1968, pudiendo utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 81 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñen sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que, en otro caso, se procederá por la Presidencia del Gobierno a la revocación de dicha comisión de servicio.

Tercera. Las solicitudes para tomar parte en este concurso de los funcionarios que se especifican en la base primera, ajustadas al modelo que para cada caso se especifica, se dirigirán a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública), presentándose en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro de la citada Dirección General (Velazquez, 63, Madrid-1), en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 o en el Centro o Dependencia donde estén destinados, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada dentro del plazo en el Registro del Centro o dependencia u oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo citado.

Los funcionarios en situación de servicio activo o en prácticas están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o dependencia donde presten servicios.

Cuarta. Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria, deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos a los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1968, salvo que hubiesen reintegrado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta. La valoración de los méritos para la adjudicación de las vacantes al funcionario de carrera se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1968, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 28 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

Se entenderán por requisitos o condiciones indispensables aquellos cuya no posesión excluye del acceso a la vacante concreta para la que son exigidos.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmentemente con la solicitud de destino. En todo caso, la Dirección General de la Función Pública podrá verificar la certeza de las condiciones y requisitos alegados por los concursantes mediante las pruebas que estime oportunas.

La adjudicación de vacantes a los funcionarios en prácticas se efectuará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el número de orden obtenido en la fase de oposición de las pruebas selectivas realizadas, dándose prioridad a los nombrados en fecha 12 de mayo y 7 de junio sobre los que lo fueron en 17 de septiembre de 1973.

Sexta. No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y toma de posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de octubre de 1973.

GAMAZO

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Departamentos Civiles y Director general de la Función Pública.